

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2024, a despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva informándole que la misma fue inadmitida mediante auto del 1 de febrero de 2024, concediendo a la parte actora cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 5,6,7,8 y 9 de febrero de 2024 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.
Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

RADICADO	170014003001 2024 00023 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso ejecutivo promovida por **CREDILONDON S.A.S.**, en contra de **JENY PAOLA FAJARDO BUITRAGO** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 030 fijado el 21 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd57d113ee0cf4650e35409fab7579e396863f70913aee9868a5f1c7f1eb155**

Documento generado en 20/02/2024 05:22:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>